



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 23-12-2015 11:25:12
Al Contestar Cite Este No.:2015EE92014 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/LUZ NELLY FORERO REYES
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 2129-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
LUZ NELLY FORERO REYES
Representante legal y/o apoderado
GIMNASIO Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN LA FONTAINE
Carrera 74 F No.59 A-16 sur
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.20131427.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 2129 del 09 de Noviembre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

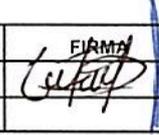
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2129 de fecha 09 NOV 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-1427 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No.4626 del 10 de julio de 2014, sancionó a la señora LUZ NELLY FORERO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.939.869 en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento GIMNASIO Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN LA FONTAINE, ubicado en la Carrera 74 F No 59 A- 16 Sur de Bogotá D.C, con multa de Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, equivalentes a SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000.00), por violación a lo contemplado en la Ley 9 de 1979 artículo 207; Decreto 3075 de 1997 artículo 13 literal a, 14 literal a, 29 literal a; Decreto 1575 de 1997 artículo 2.

El citado acto administrativo fue notificado a la investigada a través de aviso con Radicación No. 2014EE101874 del 30 de octubre de 2014, quien interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la resolución sancionatoria mediante escrito radicado bajo el No. 2014ER94755 del 13 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución Nro. 9964 del 30 de diciembre de 2014 la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública resolvió reponer la sanción impuesta, disminuyendo el monto de la sanción a QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$513.000.00) suma equivalente a VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, al tiempo que concedió el recurso de apelación solicitado.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 2129 De fecha 09 NOV 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No.2013-1427, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ARGUMENTOS DEL RECURSO

La investigada refiere en su escrito que la Razón Social GIMNASIO Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN LA FONTAINE, ya no existe, y que en la dirección citada en la resolución no se preparan alimentos para la población educativa, por cuanto no cuenta con la infraestructura para tal fin.

Que en pro de la transparencia aclara que la nueva razón social es LA FONTAINE SAS, con una sucursal llamada JARDÍN INFANTIL LA FONTAINE ubicada en la TV. 74C No. 62-15 Sur, en la cual se preparan los alimentos, y cuenta con todas las acreditaciones necesarias, y allega los siguientes documentos:

- Certificado Médico.
- Certificado de manipulación de alimentos.
- Plan de saneamiento básico.
- Registro de resultado de laboratorio y monitoreo de aguas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ha sostenido la Corte Constitucional que la imposición de requisitos de contenido sanitario para el funcionamiento de establecimientos de comercio abiertos al público, constituye una limitación razonable al ejercicio a la libertad de empresa y la iniciativa privada, que encuentra fundamento en la promoción del bien común y en el desarrollo de la función social que el artículo 333 de la Constitución, atribuye a la empresa, como base del desarrollo. Estos requisitos están establecidos por el legislador, a efecto de cumplir con el mandato prohibitivo establecido en el mismo precepto superior, según el cual, para el ejercicio de la actividad económica y la iniciativa privada "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley". Así las cosas, se inserta con la Ley 9 de 1979, una regulación claramente orientada a radicar la competencia para ordenar o autorizar los requisitos exigibles a los comerciantes para operar establecimientos de comercio, y por ende a corregir prácticas regulatorias dispersas que conducían a la proliferación de requisitos emanados de autoridades administrativas de todos los niveles, que podrían entrañar limitaciones irrazonables y desproporcionadas a la libertad de empresa.

La Ley 9ª es "una Ley Marco" en lo relativo a todos los establecimientos abiertos al público y requisitos sanitarios, que se integra con las disposiciones vigentes sobre la materia pues la naturaleza de cada establecimiento exige a las distintas autoridades proteger la vida, la salud y el bienestar de los usuarios. Esta necesidad se desprende, además, por lo previsto por el

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. E. 2129 De fecha 09 NOV 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No.2013-1427, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá artículo 333 de la Constitución Política., según el cual: "... La actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común...".

Entrando en el análisis del recurso, encontramos que en el sub lite la investigada señala que la razón social GIMNASIO Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN LA FONTAINE ya no existe, que en la actualidad su nombre es GIMNASIO LA FONTAINE y que en dicha dirección ya no se preparan alimentos, por cuanto los mismos son preparados en una sucursal que cuenta con las acreditaciones necesarios para dicha labor.

Respecto a lo anterior, cual es preciso aclarar en primer lugar que aunque en la actualidad el establecimiento visitado haya cesado su actividad, o cambiado de razón social, esto no exonera de manera alguna la responsabilidad administrativa del propietario, por el haber desatendido las normas sanitarias, durante el tiempo que el establecimiento estuvo en funcionamiento, tal como se evidenció en la visita practicada el 08 de febrero de 2013, en la que el concepto sanitario fue desfavorable, y en segundo lugar porque el sujeto investigado es la señora Luz Nelly Forero Reyes en su condición de propietaria del establecimiento visitado y no el GIMNASIO Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN LA FONTAINE como persona jurídica en particular.

Ahora, de acuerdo a la pruebas obrantes dentro de la presente investigación no existe duda acerca de las infracciones sanitarias cometidas, las cuales ningún momento se desvirtúan, en consecuencia los hechos investigados se hallan plenamente probados, pues, es claro que consumaron dichas fallas, generándose con ello riesgo real para la salud pública, lo cual es sancionable en el marco del ordenamiento jurídico higiénico sanitario, y no tiene justificación alguna que derive en exoneraciones de responsabilidad para la sancionada.

Recordemos que la actividad de producción de alimentos reporta gran importancia para la salud individual y/o colectiva de la población, y en tal sentido merece la protección y vigilancia por parte de ésta Secretaría, con el fin de garantizar que se preste un servicio conforme a las medidas higiénicas sanitarias establecidas legalmente.

Luego de las consideraciones que anteceden, concluye este Despacho que lo procedente es confirmar la sanción impuesta de la forma como se hará efectivo en la parte resolutive del presente proveído.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 2129 De fecha 09 NOV 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No.2013-1427, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

Con fundamento con lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 4626 del 10 de julio de 2014, modificada mediante Resolución No. 9964 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se sancionó a la señora LUZ NELLY FORERO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.939.869 en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento GIMNASIO Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN LA FONTAINE, ubicado en la Carrera 74 F No 59 A- 16 Sur de Bogotá D.C, con multa de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$513.000.00) suma equivalente a VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución a la parte investigada haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los _____

[Firma manuscrita]
HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Nurvis De la Ossa / contratista		
	Revisado por:	Adriano Lozano / Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	
	Vo. Bo	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de el Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 2129 De fecha 08 NOV 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No.2013-1427, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A:

CON C DE C

DE

EN CALIDAD DE:

HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

